



MENDOZA, **23 de julio de 2024.**

VISTO:

El Expediente 27788/2023, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva los antecedentes relativos al Acuerdo de prácticas profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y la Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 226/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales en el ámbito de la citada institución, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Que en Notas 191673/2023 y 191687/2023, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo será la misma que la del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 226/2019-C.S., es decir, 16 de abril de 2019, por el plazo de cinco años con renovación automática por un período, por lo que el presente Acuerdo superará la vigencia de un año, correspondiendo su elevación al Consejo Superior para su tratamiento y análisis.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1448/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de julio de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo de prácticas profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES de esta Casa de Estudios y la DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de las prácticas profesionales en el ámbito de la citada institución, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 226/2019-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **381/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decana, **Dra. María Eugenia MARTÍN**, en adelante LA FACULTAD y la **Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en calle Gutiérrez 51 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada es este acto por su titular **Lic. Juan Carlos GONZÁLEZ OLSINA**, en adelante LA INSTITUCIÓN, por la otra; resuelven celebrar el presente Acuerdo de Específico de Prácticas Profesionales entre ambas instituciones con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales en el ámbito de LA INSTITUCIÓN en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDA: Dicha autorización alcanza a aquellos estudiantes que estén en condiciones de cumplir con las Prácticas Profesionales dispuestas como contenido curricular obligatorio de las carreras que se cursan en la FACULTAD. El plazo de duración de cada práctica será fijado de común acuerdo entre las partes.

TERCERA: Las actividades de los practicantes serán desarrolladas en LA INSTITUCIÓN, la que designará un responsable.


CUARTA: Son obligaciones de LA FACULTAD:

- Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes.
- Informar a LA INSTITUCIÓN cuando los estudiantes se desvinculen por cualquier motivo de LA FACULTAD y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.

QUINTA: Son obligaciones de los PRACTICANTES:

- Concurrir los días y horarios a convenir, donde se le asignarán las tareas a desarrollar.
- Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento de LA INSTITUCIÓN, las normas internas de LA FACULTAD y lo que ellas dispongan acerca del régimen de Prácticas Profesionales.
- Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional.

SEXTA: Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:


Lic. Juan Carlos González Olsina
Defensor de las Personas
Con Discapacidad
Provincia de Mendoza

ANEXO I

-2-



- Extender un certificado, al finalizar la práctica, a nombre del practicante donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a LA FACULTAD.
- Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel estudiante que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores.
- Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.

SÉPTIMA: La Práctica Profesional que se autoriza no genera relación laboral alguna entre el practicante y LA INSTITUCIÓN, tratándose además de una práctica profesional no rentada.

OCTAVA: Cada practicante será supervisado desde LA FACULTAD por el docente responsable de la Práctica Profesional y desde LA INSTITUCIÓN, por el profesional idóneo para la supervisión en terreno.

NOVENA: El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.

DECIMA: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

—En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. _____

Lic. Juan Carlos GONZÁLEZ OLSINA
Defensoría de las Personas con
Discapacidad de la Provincia de Mendoza

Dra. María Eugenia MARTÍN
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales -
UNCUYO

Fecha: 7/11/2023

Fecha: 7/11/2023

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo